



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA

Convenio de Colaboración

Un Paso a Tiempo I.A.P

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora.

03 de Marzo del 2014

ANTECEDENTES:

El Programa de Prevención y Salud Mental de un Paso a Tiempo, está integrado por dos partes fundamentales que son la informativa y la psicológica, dando inicio el 16 de Noviembre de 1991, auspiciado por FORD MOTOR COMPANY a través de la Comisión de Asuntos Cívicos y en coordinación con Junior League de México.

Un Paso a Tiempo, IAP es un Programa de Prevención de Adicciones y Salud Mental que tiene como objetivo ayudar a los niños, jóvenes, maestros y padres de familia a conocer, comprender y disipar dudas y mitos sobre los problemas relacionados con el uso indebido del alcohol y las drogas, identificar factores personal, familiares y sociales que conducen a soluciones químicas para los conflictos emocionales, preparándolos para saber afrontar una presión de grupo y así poder tomar una decisión adecuada y responsable, creando un cierto nivel de conciencia para que puedan tomar una acción positiva y de esta manera lograr una salud mental y física.

El programa cuenta con una visión muy clara que consiste en difundir a distintos grupos, información preventiva en materia de adicciones y salud mental que facilite a la audiencia conocer y reconocer en forma sencilla y clara los factores que inciden en el uso y abuso del consumo del alcohol en nuestra sociedad.


A su vez, Un Paso a Tiempo, I.A.P., cuenta con varios procesos de certificación y registro que permiten establecer la propiedad y uso del mismo, arrojando como resultado la propiedad de CONTENIDO, IMAGEN, LEMA, ETC., contando con:

CERTIFICADO del Instituto Nacional del Derecho de Autor-Registro Público del Derecho de Autor emitiendo registro de la **COLECCIÓN DEL PROGRAMA** en Noviembre de 2003, bajo Número de Registro: 03-2003-101316292900-14.

REGISTRO DE MARCA por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, emitido **TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA** de:

Signo Distintivo: DISEÑO (Logotipo) y NOMBRE en Abril de 2003, para uso en ferias, exposiciones, conferencias, muestras, etc., bajo el Número de Marca: 786893.

Signo Distintivo: LEMA y FRASE en Febrero de 2008, para uso en ferias, exposiciones, centros educativos, etc., bajo Número de Aviso Comercial: 26378.

CONVENIOS Y CONTRATOS	
Registro No. 201004/14	 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS	

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. JULIO ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH" Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN GANFER A TRAVÉS DE UN PASO A TIEMPO I.A.P., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE FUNDADORA LA SRA. MARCELA FERNÁNDEZ DE GÁNDARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPAT I.A.P.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COBACH" por conducto de su representante:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley N° 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975 y reformado el día 12 de agosto de 2008, la cual señala, como objetivo, el de "Impartir e impulsar Educación de tipo Medio Superior, correspondiente a Nivel de Bachillerato" y faculta al COBACH para poner en práctica diversas modalidades educativas, que faciliten a la población sonorenses el cursar este nivel, con la oferta y la certificación del COBACH, enfatizándose en el espíritu de dicha Ley de esta modalidad y esfuerzo educativo se orientarán, de manera muy especial, a apoyar a la gente que trabaja.
- I.2.- Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio, distribuido en los 26 Planteles de administración directa y dos extensiones, Bahía de Kino y Extensión Reforma, ubicados en la Geografía Estatal; en el marco del servicio social encomendado a los alumnos y sus posibilidades de extensión a la comunidad, pueden ser elementos de común beneficio entre las instituciones que impulsan este convenio de colaboración.
- I.3.- Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado de Sonora, formando integralmente a los jóvenes que ingresan a la institución, filosofía que se extiende a todo propósito educativo que conviene con organismos e instituciones de diversa índole en nuestro Estado.



- I.4.- Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
- I.5.- Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Prof. Julio Alfonso Martínez Romero, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 06 de enero de 2011, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías.
- I.6.- Que para los efectos de este instrumento se señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Agustín de Vildósola, sector sur y Avenida Bachilleres S/N, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y que su RFC es CBE-750713-237.

II.- Declara "UPAT I.A.P", por conducto de su representante:

- II.1.- Que es una Institución de Asistencia Privada, según consta en escritura pública número 22,274, girada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador A. Corral, bajo autorización y acuerdo N°. 04-2001-10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, en el Libro UNO, con número de inscripción 3806, volumen 111 con fecha 16 de mayo de 2001.
- II.2.- Que su objeto social es proporcionar asistencia de orientación social a personas con problemas de adicción, creando una cultura de salud mental y prevención, encaminado a niños, jóvenes, padres de familia, maestros y población en general.
- II.3.- Que cuenta con facultades suficientes para obligarse, a nombre y representación de su mandante la Sra. Luisa Dolores de la Puente Aguilar, según consta Poder Notariado por el Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Titular de la Notaría Pública N°. 28 en Hermosillo, Sonora, el cual

CERTIFICA que la Presidenta del Patronato acredita personalidad mediante escritura pública N°. 22,274 del volumen 354, de fecha tres de mayo del año dos mil uno, otorgada en la misma notaría pública, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 3806, del volumen 11 de la sección Registro de Personas Morales, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil uno.

II.4.- Que para el logro de sus objetivos, ha contado con el recurso humano calificado para atender las necesidades dentro de la comunidad y para lograrlo, busca coordinarse con instituciones con intereses afines a favor de la comunidad para seguir creciendo.

II.5.- Que para efectos de este Convenio de Colaboración, tiene su domicilio en Avenida de Anza N°. 800, Colonia Pitic, en Hermosillo, Sonora.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se reconoce su personalidad y el carácter con el que actúan para todos los efectos legales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los alumnos designados por "EL COBACH", realizarán su Servicio Social en el Sector Educativo, a través de las distintas visitas a escuelas del nivel básico de acuerdo al calendario que definirán de común acuerdo "UPAT I.A.P." y "EL COBACH".

SEGUNDA. Para los efectos de la cláusula anterior, las partes desarrollarán conjuntamente los proyectos de Servicio Social que en forma específica se realicen.

TERCERA. "EL COBACH" enviará alumnos de tercer y/o cuarto semestre a "UPAT I.A.P.", a realizar su Servicio Social con fines específicos, asegurándose de que las actividades estén encaminadas al logro del objetivo que este programa persigue.

CUARTA. El "UPAT I.A.P.", proporcionará retroalimentación y asesoría a los alumnos con respecto a la realización del Servicio Social, con el fin de contribuir al logro de los objetivos del proyecto.



QUINTA. Tanto "EL COBACH" como "UPAT I.A.P." designarán a un representante para la supervisión del programa de Servicio Social en forma coordinada. En "EL COBACH" será la Coordinadora de Servicio Social y Prácticas Pre-profesionales, la Lic. Dalia Margarita Moroyoqui Delgado; en "UPAT I.A.P." será la Coordinadora del Servicio Social, la Lic. Dulce Córdova González.

SEXTA. Para un mejor control de la realización del Servicio Social, "EL COBACH" proporcionará a "UPAT I.A.P.", una relación detallada que contenga el nombre y la información básica de los alumnos que vayan a desarrollar dicha actividad.

SÉPTIMA. Tanto el horario como el calendario de realización del Servicio Social de los educandos, serán establecidos en conformidad por ambas partes.

OCTAVA. Las partes expresan que entre "UPAT I.A.P." y los educandos que realicen su Servicio Social, no existirá relación laboral alguna, por lo que "UPAT I.A.P." no estará obligado a proporcionar a los educandos remuneración o prestación alguna, así como tampoco afiliación médica.

NOVENA. Manifiesta "EL COBACH", que para cubrir la responsabilidad de posibles accidentes de los educandos en el desarrollo de Servicio Social, los alumnos cuentan con un seguro de accidentes escolares otorgados por la propia institución y vigente para el semestre en curso, cuando realizan los jóvenes su Servicio Social por ella autorizado.

DÉCIMA. Los alumnos de "EL COBACH" que realicen su Servicio Social en las instalaciones de "UPAT I.A.P.", se obligarán expresamente a acatar los reglamentos de seguridad, así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones, para lo cual "UPAT I.A.P." los dará a conocer.

DÉCIMA PRIMERA. "EL COBACH" se compromete a remover a cualquiera de sus educandos que, detectado por "UPAT I.A.P." y notificado verbal y por escrito al "EL COBACH", no haya cumplido con las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior. "UPAT I.A.P." deberá acreditar las horas que hubiese permanecido el educando en la prestación del servicio social.

DÉCIMA

SEGUNDA. La duración del presente convenio es por un tiempo indeterminado, pudiendo darse por concluido a petición de cualquiera de las partes en forma unilateral, bastando para ello un aviso por escrito, dado a la otra parte, con un mes de anticipación.

Estando en común acuerdo en lo anteriormente expuesto y enterada las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

Por "UPAT I.A.P.":

Por "EL COBACH":

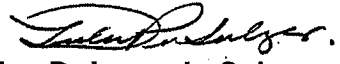


Sra. Marcela Fernández de Gándara
Presidenta Fundadora

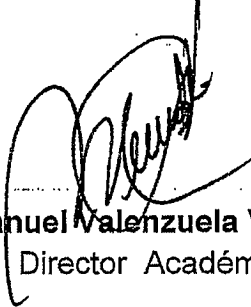


Prof. Julio Alfonso Martínez Romero
Director General

TESTIGOS



Sra. Luisa Dolores de Salazar
Directora General



Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela
Director Académico